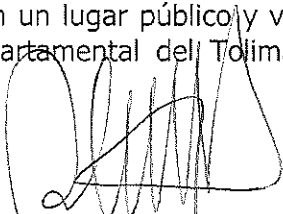


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría del ciudadano»</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL LÍBANO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-072-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA , identificado con la cedula de ciudadanía número 5.946.729 y OTROS ; así como a las Compañías AXA SEGUROS COLPATRIA identificada con NIT: 860.002.183 -9, y/o a través de sus apoderados.
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	10 DE OCTUBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **14 de octubre de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **14 de octubre de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 10 de octubre de 2025.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001, proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 022** de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-072-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL LÍBANO**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 022** de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-072-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL LÍBANO**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Motiva la presente investigación el hallazgo fiscal No. 022 de 19 de septiembre de 2023, remitido a esta dependencia por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante memorando CDT-RM-2023- 00004997 de fecha 21 de septiembre de 2023, donde se detectó presuntamente irregularidad de acuerdo a lo siguiente:

(...) *"La Administración Municipal de El Líbano-Tolima suscribió el contrato de prestación de servicios No 150-2022 de fecha 18 de junio de 2022, suscrito con el señor Hugo Alberto Rodríguez Montoya, cuyo objeto fue: "Servicio de alimentación y hospedaje para el personal de la Policía Nacional que presta apoyo en la conservación del orden público en el municipio del Líbano Tolima" con un valor total de \$32.375.000,00 en el cual el grupo auditor consigno lo siguiente:*

"Contrato 150 de 2022. Cláusula Cuarta. Forma de Pago: El municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato cuenta de cobro o factura, informe de actividades del contratista, pago de los aportes al sistema de seguridad social, el desembolso se realizará por intermedio de la Tesorería Municipal.

Cláusula Sexta. Obligaciones del Contratista: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Contratista se obliga especialmente a: ...15. Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica

CONDICIÓN:

Para acreditar la ejecución del contrato, al expediente se adjuntan los siguientes documentos: 1) Actas de pago y supervisión suscrita por el supervisor, 2) Informes técnicos elaborados por el contratista, 3) Certificaciones del Comandante de la Estación de Policía del Líbano, confirmando la prestación del servicio por parte del contratista, y

4) Planillas en formato de la Policía Nacional, con el registro de la información del personal que recibió los suministros y hospedaje previstos en el contrato.

De acuerdo con lo indicado en los numerales 1, 2 y 3 anteriores, el contratista suministró las siguientes cantidades, a los precios unitarios y valor total indicados en el cuadro que se presenta a continuación:

DETALLE	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Desayuno	529	\$ 8.500	\$ 4.496.500
Almuerzo	588	\$ 9.000	\$ 5.292.000
Cena	542	\$ 8.500	\$ 4.607.000
Alojamiento	467	\$ 38.500	\$ 17.979.500
VALOR TOTAL			\$ 32.375.000

En el procedimiento realizado por la auditoría para confirmar los pagos efectuados por el Municipio con cargo al Contrato 150, se encuentra que en efecto se realizaron las siguientes cancelaciones:

VALORES CANCELADOS

DETALLE	NUMERO	FECHA	VALOR
Comprobante Egreso	1203	29/07/2022	\$ 16.442.000
Comprobante Egreso	1491	09/09/2022	\$ 5321.000
Comprobante Egreso	0200	17/02/2023	\$ 10.612000
VALOR TOTAL			\$ 32.375.000

No obstante, la auditoría efectuó la revisión de las planillas con la relación del personal de la fuerza pública que participó en las actividades de apoyo y que, según la información allí consignada, corresponden a quienes recibieron la alimentación y hospedaje suministrados por el contratista. La revisión arroja los siguientes resultados:

CANTIDADES SUMINISTRADAS SEGÚN PLANILLAS

DETALLE	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Desayuno	301	\$ 8.500	\$ 2.558.500
Almuerzo	342	\$ 9.000	\$ 3.078.000
Cena	315	\$ 8.500	\$ 2.677.500



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

905

Alojamiento	267	\$ 38.500	\$ 10.279.500
VALOR TOTAL			\$ 18.593.500

En la aplicación de esta prueba es necesario indicar, que se identificaron dos casos de planillas duplicadas, por lo que las cantidades allí registradas fueron doblemente contabilizadas.

Para efectos de establecer las cantidades realmente suministradas, la auditoría acogió como prueba idónea, las planillas aportadas por la Policía Nacional, toda vez que en ellas se registra la siguiente información: nombres y apellidos, grado, documento de identidad, dependencia, correo electrónico y firma, además de la firma del comandante de la estación, de tal manera que constituye la forma más adecuada de ejercer control sobre los suministros, como quiera que los beneficiarios registran sus datos y firma, solo cuando reciben efectivamente los alimentos y alojamiento contratado.

En ese orden de ideas las planillas así contabilizadas, dan cuenta del suministro de bienes y servicios por cuantía de \$18.593.500, valor que contrastado con lo certificado por el supervisor y contratista de \$32.375.000, cancelado efectivamente por el municipio según los comprobantes de egreso anteriormente anotados, arroja una diferencia de \$13.781.500, que se convierten en un presunto detrimento de los recursos públicos del municipio, producido por una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, al efectuar la cancelación de dicho valor por concepto de alimentación y hospedaje presuntamente suministrado por el contratista Hugo Alberto Rodríguez Montoya al personal de la Policía Nacional, sin la existencia de los soportes o planillas con el registro de los datos de los beneficiarios así como de sus firmas, en constancia del recibo a satisfacción de estos servicios”.

III. ACTUACIONES PROCESALES Y MEDIOS DE PRUEBA

Actuaciones procesales.

1. Auto de asignación para sustanciar No. 177 del 18 de octubre de 2023 (folio 1).
2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 060 del 04 de diciembre de 2023 (folios 11-16).
3. Auto de asignación para sustanciar No. 224 del 15 de agosto de 2024 (folio 62).
4. Auto que decreta la práctica de pruebas No. 053 del 14 de agosto de 2025 (folios 63-71).
5. Auto de archivo del proceso de responsabilidad fiscal No. 022 del 08 de septiembre de 2025 (folios 77- 96).

Medios de prueba.

1. Memorando CDT-RM-2023-0004997 del 21 de septiembre de 2023, remitiendo el Hallazgo Fiscal No. 022 del 21 de septiembre de 2023 (folio 02).
 2. Hallazgo Fiscal No. 022 del 21 de septiembre de 2023, con sus respectivos anexos (folios 3-09).
 3. CD el cual contiene la siguiente información (folio 10);
- Copia íntegra de la carpeta del contrato 150 de 2022 suscrito por el Municipio de El Líbano Tolima, el cual incorpora dentro del mismo entre otros documentos: facturas, actas de pago y supervisión, informe de contratista, acta de liquidación y comprobante de egreso.
 - Copia certificación de cuantías para contratar de la vigencia 2022.
 - Copia de la póliza de manejo global vigente para la vigencia 2022 (2).
 - Certificación de la ordenación del gasto durante la vigencia 2022.
 - Controversia a la carta de observaciones presentada por la entidad auditada.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

- Respuesta a la controversia presentada por la Contraloría consignada en el informe definitivo.
- Informe definitivo.
- Documentos de los funcionarios presuntos responsables,
- JESUS ANTONO GIRALDO VEGA: Hoja de vida SIGEP, Declaración de Bienes y Rentas en formato de la función pública, certificación salario y dirección, certificación tiempo de servicios, fotocopia cédula, manual de funciones
- CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN: Hoja de vida SIGEP, Declaración de Bienes y Rentas en formato de la función pública, certificación salario y dirección, certificación tiempo de servicios, fotocopia cédula, manual de funciones.

4. Versión libre y espontánea rendida por el señor JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA el día 30 de enero de 2024, mediante acta de versión libre (folios 30-36).
5. Versión libre y espontánea rendida por el señor CAMILO ANDRES PERALTA el día 30 de enero de 2024, mediante acta de versión libre (folios 37-43).
6. Versión libre y espontánea rendida por el señor HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA el día 30 de enero de 2024, a través del oficio CDT-RE-2024-00000390 (folio 44 y 1 cd a folio 45).
7. Oficio CDT-RE-2024-00000396 del 31 de enero de 2024, mediante el cual la compañía aseguradora AXA COLPATRIA S.A., allego poder para actuar (folios 46-47 y 1 cd a folio 48).
8. Oficio CDT-RE-2024-00000483 del 05 de febrero de 2024, mediante el cual la Administración Municipal de El Líbano- Tolima, aporó las pruebas solicitadas previamente (1 cd a folio 48 y folio 49).
9. Oficio CDT-RE-2024-00001074 del 14 de marzo de 2024, mediante el cual el señor CAMILO ANDRES PERALTA, remite documentación que pretende hacer valer dentro del proceso.

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

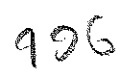
La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 022** de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-072-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL LÍBANO**, por medio del cual decide ordenar el archivo de la acción fiscal, a favor del señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.946.729, en condición de alcalde y ordenador del gasto del municipio del Líbano, para el periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, el señor **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.110.514.022, en su condición de Secretario de General y del Interior y supervisor del contrato No 150 del 18 de junio de 2022 y el señor **HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA**, identificado con la cedula número 93.295.093, contratista ejecutor del contrato No 150 de junio de 2022.

Así mismo, se ordenó la desvinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.**, identificada con NIT: 860.002.183 -9, con ocasión de la póliza No. 2240, de conformidad con las siguientes consideraciones:

(...) "Una vez revidado el expediente contractual se puede constatar que para efectuar los pagos del contrato se realizaron conforme las siguientes cantidades y documentos:

Detalles Generales del Contrato:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1



DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Contrato No.	Fecha	Plazo de ejecución	Acta de inicio	Valor inicial	Adición	Valor Total	Total ejecutado
150	18 de junio del 2022	6 meses o hasta agotar el valor	18 de junio de 2022	21.875.000	10.500.000	32.375.000	32.285.000

PRIMER INFORME PERDIODO DEL 18 DE JUNIO AL 27 DE JULIO

DETALLE	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Desayuno	270	\$ 8.500	\$ 2.295.000
Almuerzo	290	\$ 9.000	\$ 2.620.000
Cena	311	\$ 8.500	\$ 2.643.500
Alojamiento	231	\$38.500	\$ 8.893.500
VALOR TOTAL			\$ 16.442.000

Para el primer pago se presentó la siguiente factura electrónica de venta visible a folios 154 y 154 del expediente contractual

SURTISERVICIOS DEL NORTE MADAGASCAR

SURTISERVICIOS DEL NORTE MADAGASCAR
HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA
NIT: 83.295.093 CV 9

NIT 90295093-0
Regimen Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Resolución DIAN N° 18764030387484
Fecha 22/05/2022 - 22/12/2022
Autorización de Facturación Electrónica del FE-66 al
FE-5000

Departamento		Fecha		FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	N° FE - 93
Tolima	27	07	2022		

Cliente:	MUNICIPIO DEL LISANO TOLIMA	NT:	800100051-0	Fecha de firmado:	28/07/2022 14:43:19
Dirección:	CALLE 5 N° 10 - 48 PALACIO MUNICIPAL	Departamento:	Tolima	Teléfono:	82564220
Email:	contratacion@lisano-tolima.gov.co	Tipo negociación:	Contado	Medio de pago:	Transferencia Débito Interbancario
Vencimiento:	del	Hora emisión:	14:43:17	Moneda:	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	30/07/2022				
Total de Líneas: 4					

#	CODIGO	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT	TOTAL
1	001 POLICIA LIBANO	270,00	DESAYUNO	94	\$7.870.00	\$2.124.900.00
	002 POLICIA LIBANO	290,00	ALMUERZOS	94	\$9.333.00	\$2.416.570.00
3	003 POLICIA LIBANO	311,00	CENA	94	\$7.870.00	\$2.447.570.00
4	2022-04 - LIBANO	231,00	Hospedaje por persona Habitación Con Carne Sonolla, Baño Privado (máximo dos policías por habitación con su respectiva cama sonolla)	94	\$38.500.00	\$8.893.500.00

DESCUENTOS Y CARGOS GLOBALES				
No	TIPO	CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
1	Cargo		AJUSTE AL PESO POR LIQUIDACION DE IMPUESTOS	\$336.00

SOL: (OCHOCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS)		SUBTOTAL:	\$15.882.540.00
CUPE: 1046815805776028145d1e1a3224d504b673b8abac037c0da46ab97b757905A9148074105c3f0c8c36550d		INC	\$559.124.00
NOTAS:		TOTAL OPERACION:	\$16.441.664.00
		CARGOS GLOBALES:	\$336.00
		TOTAL:	\$16.442.000.00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
D4 INC	IMPUESTOS	\$5.989.040.00	8.00%
			\$559.124.00

Carrera 6A N° 18 y 75 Barrio Jazmín
Celular 320-903.12.32
MAIL: hugorodriguezmontoya1975@gmail.com

Firma Digital:

Cada factura es un único valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a las condiciones.

Representación Gráfica de la Estructura de Venta Electrónica

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

Certificación de prestación de servicios expedida por el Comandante de la Estación de Policía del Líbano- Tolima visible a folio 162 del expediente contractual.

EL COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA,

CERTIFICA:

Que los bienes y servicios relacionados en el PRIMER INFORME DE EJECUCIÓN y PRIMER INFORME DE SUPERVISIÓN en desarrollo del CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE N° 150 DEL 18 DE JUNIO DE 2022, cuyo objeto es: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA, suscrito entre el Municipio de Líbano Tolima y el señor HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía N° 93.295.093 del Líbano Tolima, por valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, (\$ 21.875.000,00). Tiene una ejecución del 75,16% a entera satisfacción es decir por valor de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE \$16.442.000,00, según comprobantes que se adjuntan en primer informe de ejecución, primer informe de supervisión y demás documentos adjuntos.

PERÍODO DE EJECUCION ENTRE EL 18 DE JUNIO DE 2022 AL 27 DE JULIO DE 2022

ITEM	PRODUCTO		UN. MED.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Ración De Comida (Desayuno, Almuerzo Y Comida).	DESAYUNO	UNIDAD	270	\$8.500	\$2.295.000
2		ALMUERZO	UNIDAD	290	\$9.000	\$2.610.000
3		CENA	UNIDAD	311	\$8.500	\$2.643.500.000
4	Hospedaje Habitación Con Cama Sencilla, Baño Privado con su respectiva cama sencilla).	NOCHE		231	\$38.500	\$8.893.500
TOTAL						\$16.442.000

Dada en el Líbano Tolima a los veintitrés 27 días del mes de Julio de 2022



Capitán, LUIS HEYNER VALENCIA RIVAS

COMANDANTE DE ESTACION DE POLICIA LIBANO

27 JUL 2022

Así mismo se encuentra el informe de supervisión visible a folios 155 del expediente contractual.

SEGUNDO INFORME PERIODO 28 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO

DETALLE	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Desayuno	96	\$ 8.500	\$ 816.000
Almuerzo	115	\$ 9.000	\$ 1.035.000
Cena	64	\$ 8.500	\$ 544.500
Alojamiento	76	\$ 38.500	\$ 2.926.500



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

VALOR TOTAL	\$ 5.321.000
-------------	--------------

Para el segundo pago se presentó la siguiente factura electrónica de venta visible a folios 191 del expediente contractual

HUGO ALBERTO RODRIGUEZ
MONTROYA

SURTISERVICIOS DEL NORTE MADAVI

por el representante legal, Tolima



SURTISERVICIOS DEL NORTE MADAVI
HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTROYA
NIT: 93.295.093 DV 9

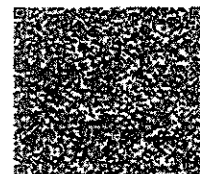
NIT: 93295093-9
Regimen Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Resolución DIAN N° 18764030387484
Fecha 22/08/2022 - 22/12/2022
Autorización de Facturación Electrónica del FE-96 al
FE-5000

Departamento:	Tolima	Fecha:	30	08	2022	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	N° FE - 105		
Cliente:	MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA	NIT:	800100061-0	Fecha de firmado:	02/09/2022 16:02:24				
Dirección:	CALLE 5 N° 10 - 48 PALACIO MUNICIPAL	Departamento:	Tolima	Teléfono:	82564220				
Email:	contratacion@libano-tolima.gov.co	Tipo negociación:	Contado	Medio de pago:	Acuerdo mutuo				
Vencimiento:	del	Hora emisión:	16:00:48	Moneda:	COP Colombia, Pesos				
Total de Líneas:	4								
#	CODIGO	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL			
1	001 POLICIA LIBANO 202	96,00	DESAYUNO	94	\$7.870,00	\$755.520,00			
2	002 POLICIA LIBANO 202	115,00	ALMUERZO	94	\$8.333,00	\$958.195,00			
3	003 POLICIA LIBANO	64,00	CENAS O COMIDAS	94	\$7.870,00	\$503.680,00			
4	004 POLICIA LIBANO	76,00	Habitación Con Cama sencilla, Baño Privado (máximo dos policías por habitación con su respectiva cama sencilla).	94	\$38.500,00	\$2.928.000,00			
DESCUENTOS Y CARGOS GLOBALES									
No.	TIPO	CODIGO	DESCRIPCION	%	MONTO				
1	Cargo		AJUSTE AL PESO POR LIQUIDACION DE IMPUESTOS	0,00	\$105,00				
SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS					SUBTOTAL:	\$5.143.495,00			
CUFRE: 1644463001623468a5e915c445075475e63a5a896d4ee2a0ebc53e1592adec023c20687802445c6d0746d81b5a121d					INC	\$177.400,00			
NOTAS:					TOTAL OPERACION:	\$5.320.895,00			
					CARGOS GLOBALES:	\$105,00			
					TOTAL:	\$5.321.000,00			
IMPUESTO		BASE		TARIFA	IMPORTE				
04 INC		IMPUESTOS							
		\$2.217.495,00		8,00%	\$177.400,00				

Campo 5A N° 1B 7 75 Barrio Jaramillo
Celular 320 963 12 32
MAIL: hugorodriguezmontoya1975@gmail.com

Firma Digital: Verificar en <https://www.dian.gov.co/verificar-firma>
o por correo electrónico a contratacion@libano-tolima.gov.co
Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C., y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Certificación de prestación de servicios expedida por el Comandante de la Estación de Policía del Líbano- Tolima visible a folio 204 del Expediente contractual

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

EL COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA,

CERTIFICA:

Que los bienes y servicios relacionados en el **SEGUNDO INFORME DE EJECUCIÓN y SEGUNDO INFORME DE SUPERVISIÓN** en desarrollo del **CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE N° 150 DEL 18 DE JUNIO DE 2022**, cuyo objeto es: **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA**, suscrito entre el Municipio de Libano Tolima y el señor **HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía N.º 93.295.093 del Libano Tolima por valor de: **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 21.875.000,00)**. Realizando adición al contrato por un valor de \$ 10.500.000 para un saldo total de \$ 32.375.000 Tiene una ejecución del 67.22 % a entera satisfacción es decir por valor de **VENTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE \$21.763.000,00**, según comprobantes que se adjuntan en segundo informe de ejecución, segundo informe de supervisión y demás documentos adjuntos.

Por lo anterior se acredita ejecución de alimentación y hospedaje por valor de \$ 5.321.000 correspondiente al segundo pago a efectuar.

BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN SEGUNDO INFORME

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UN MED	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Ración De Comida (Desayuno, Almuerzo Y Comida).	DESAYUNO	UNIDAD	96	\$8.500	\$816.000
2		ALMUERZO	UNIDAD	115	\$9.000	\$1.035.000
3		CENA	UNIDAD	64	\$8.500	\$544.000
4	Habitación Con Cama Sencilla, Baño Privado (máximo dos policías por habitación con su respectiva cama sencilla).		NOCHE	76	\$38.500	\$2.926.000
VALOR TOTAL DE SEGUNDO INFORME DE EJECUCION						\$5.321.000

Dada en el municipio de Libano Tolima, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022



Capitan, **LUIS HEYNER VALENCIA RIVAS**
 Comandante Estación de Policía Libano

Así mismo, se encuentra el segundo informe de supervisión visible a folios 186

TERCER INFORME PERIODO 30 DE AGOSTO AL 25 DE NOVIEMBRE

DETALLE	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Desayuno	83	\$ 8.500	\$ 705.000
Almuerzo	103	\$ 9.000	\$ 927.000
Cena	86	\$ 8.500	\$ 731.000
Alojamiento	79	\$ 38.500	\$ 3.041.500
VALOR TOTAL			\$ 5.405.000



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Para el tercer pago se presentó la siguiente factura electrónica de venta visible a folios 203 del expediente contractual

HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA
SURTISERVICIOS DEL NORTE MADAVI
NIT: 93295093-9
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Tipo de persona: Natural
Carrera 5A No. 18 / 75 Barrio Jaramillo, Libano, Tolima, Colombia
Tel. 3209631232



Autorización facturación electrónica No. 18794030387484 válida desde 2022-06-22 hasta 2022-12-22 rango desde FE-85 hasta FE-5000
SURTISERVICIOS DEL NORTE MADAVI
HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA
NIT: 93.295.093 DV 9

DATOS DEL CLIENTE		FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	
NIT:	900100061-0	No. de Factura	FE-135
Cliente:	MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA	Fecha Emisión	13/12/2022 08:56:56
Dirección:	CALLE 5 N° 10 - 48 PALACIO MUNICIPAL, Libano, Tolima, Colombia, CP 73411	Fecha Vencimiento	
Teléfono:	82564220	Moneda	COP Colombia, Pesos
Email:	contratacion@libano-tolima.gov.co	Forma de Pago:	Crédito
		Medio de Pago:	Acuerdo mutuo
		Fecha de Pago:	23/12/2022
		Total de Líneas:	4

#	Código	Descripción	U. Medida	Cantidad	Precio U.	IVA	Dicto.	Total
1	001 POLICIA LIBANO 2 022	DESAYUNO	94	83,00	\$8.500,00		0,00	\$705.500,00
2	002 POLICIA LIBANO 2 022	ALMUERZO	94	103,00	\$9.000,00		0,00	\$927.000,00
3	003 POLICIA LIBANO	CENAS O COMIDAS	94	86,00	\$8.500,00		0,00	\$731.000,00
	004 POLICIA LIBANO	Habitación Con Cama Sencilla, Baño Privado (máximo dos policías por habitación con su respectiva cama sencilla).	94	79,00	\$38.500,00		0,00	\$3.041.500,00
Impuesto Base Tarifa Importe					Subtotal:			\$5.405.000,00
					Cargos:			\$0,00
					Descuento:			\$0,00
					Total:			\$5.405.000,00

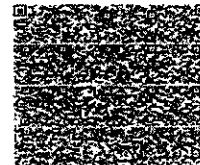
CUFE:	9921e88352d5c472d5584add94d7275b2163db7d04599a39406643ec9168ba61a8973259331521ad9fd6ec5479abb56
Total con letra:	(cinco millones cuatrocientos cinco mil pesos)

Carrera 5A No. 18 / 75 Barrio Jaramillo
Celular 320 963 12 32
MAIL: hugorodriguezmontoya1975@gmail.com

Firma Digital: LZDANvhaN9021cMMZ0rUuYm9qP7b0zd9V0W0N0FLm0y0g0Q
AR0B4S2mW0w0b0u0d0CTF0N0H071W0A0B0X0Z0A0P0Y0D0P
70kF0p0d0U0A0W000t0b0m0a0G0u0m0d040200m0D0m0g0p0u0J0y0y0E0R0E0T0Y040d0U0T0m0B0B0d0T0w0y0U0B0Y0P0H0F0u0L0m0Y
77Z2m0u0a0b0c0c0G0D0m0x0Z0u0C0w0F0z0E0g0F0Y0U0J0Y0u0J0u0m0d0W0S0m0Y0J0m0m0P0d0S0a0m0u0m0U0S0u0V0G0u0u0P07S0t0a0P
p0g0a

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Certificación de prestación de servicios expedida por el Comandante de la Estación de Policía del Líbano- Tolima visible a folio 209 del expediente contractual.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

EL COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA,

CERTIFICA:

Que los bienes y servicios ejecutados entre el 30 de agosto del 2022 y el 25 de noviembre del 2022, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE N° 150 DEL 18 DE JUNIO DE 2022, cuyo objeto es: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA, suscrito entre el Municipio de Libano Tolima y el señor HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía N.º 93.295.093 del Libano Tolima, por valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, (\$ 21.875.000,00). Realizando adición al contrato por un valor de \$ 10.500.000 para un saldo total de \$ 32.375.000 Tiene una ejecución de 5.405.000 pesos según la tabla que se encuentra a continuación.

Por lo anterior se acredita ejecución de alimentación y hospedaje por valor de \$ 5.405.000 correspondiente al siguiente pago a efectuar.

PERIODO DE EJECUCION ENTRE EL 30 DE AGOSTO DE 2022 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN MED	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	DESAYUNO	UNIDAD	83	\$8.500	\$705.500
2	Ración De Comida (Desayuno Almuerzo Y Comida).	ALMUERZO	103	\$9.000	\$927.000
3	CENA	UNIDAD	86	\$8.500	\$731.000
4	Habitación Con Cama Sencilla, Baño Privado (máximo dos policías por habitación con su respectiva cama sencilla).	NOCHE	79	\$38.500	\$3.041.500
VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN EN PRESENTE CERTIFICACION					\$5.405.000

Dada en el municipio de Libano Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2022

Capitan, LUIS HEYNER VALENCIA RIVAS
Comandante Estacion de Policia Libano



Así mismo se encuentra el tercer informe de supervisión visible a folios 195

CUARTO PAGO INFORME PERIODO 26 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE

DETALLE	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Desayuno	83	\$ 8.500	\$ 680.000
Almuerzo	103	\$ 9.000	\$ 720.000



· La Contraloría del ciudadano ·

Para el cuarto pago se presentó la siguiente factura electrónica de venta visible a folios 154 y 154 del expediente contractual

MADAVI

ADMINISTRACIÓN SERVICIOS ASesoría

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	
No. de Factura	FE - 144
Fecha Emisión	30/12/2022 22:27:33
Fecha Vencimiento	
Moneda	COP Colombia, Pesos
Forma de Pago:	Credito
Medio de Pago:	Aguinaldo mutuo
Fecha de Pago:	20/01/2023
Total de Lineas:	4

CUFE	d159b1ed6521824577c034d28b9d417259414a2bab610aff89d98bc75bb9450c4804eb54fd2c76c3ed9412f7f2ca
Total con letra	(cinco millones doscientos siete mil pesos)

Nit: 890.706.847-1

EL COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA,

CERTIFICA:

Que los bienes y servicios ejecutados entre el 26 de Noviembre del 2022 y el 30 de Diciembre del 2022, **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE N° 150 DEL 18 DE JUNIO DE 2022**, cuyo objeto es: **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA**, suscrito entre el Municipio de Libano Tolima y el señor **HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía N.º 93.295.093 del Libano Tolima, por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, (\$ 21.875.000,00)**. Realizando adición al contrato por un valor de \$ 10.500.000 para un saldo total de \$ 32.375.000. Tiene una ejecución de 5.207.000 pesos según la tabla que se encuentra a continuación.

Por lo anterior se acredita ejecución de alimentación y hospedaje por valor de \$ 5.405.000 correspondiente al siguiente pago a efectuar.

PERIODO DE EJECUCION ENTRE EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UN MED	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Ración De Comida (Desayuno, Almuerzo Y Comida).	DESAYUNO	UNIDAD	80	\$8.500	\$680.000
2		ALMUERZO	UNIDAD	80	\$9.000	\$720.000
3		CENA	UNIDAD	81	\$8.500	\$688.500
4	Habitación Con Cama Sencilla, Baño Privado (máximo dos policías por habitación con su respectiva cama sencilla).		NOCHE	81	\$38.500	\$3.118.500
VALOR TOTAL DE EJECUCION EN PRESENTE CERTIFICACION						\$5.207.000

Dada en el municipio de Libano Tolima, a los Treinta (30) días del mes de diciembre de 2022

Capitan, **JOEL FEDERICO SANCHEZ LAMPREA**
Comandante Estacion de Policia Libano



Así mismo se encuentra informe final de supervisión de fecha 30 de diciembre de 2022 visible a folio 195.

Ahora bien, el principal argumento que consigue el grupo auditor para indicar que existe un presunto detrimento es el hecho que Para efectos de establecer las cantidades realmente suministradas, la auditoría acogió como prueba idónea, las planillas aportadas



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

por la Policía Nacional, toda vez que en ellas se registra la siguiente información: nombres y apellidos, grado, documento de identidad, dependencia, correo electrónico y firma, además de la firma del comandante de la estación, de tal manera que constituye la forma más adecuada de ejercer control sobre los suministros, como quiera que los beneficiarios registran sus datos y firma, solo cuando reciben efectivamente los alimentos y alojamiento contratado. de ya existe documentos suscritos por las mismas personas que acreditan estos hechos, y lo que conste en ellos será tomado como pelan prueba, y por tanto no es necesario su testimonio de aval sobre los mismos hechos que ya acreditan en sus informes; pero en el presente caso las planillas por sí solas no prueban el cumplimiento de la prestación de servicios otorgados a los miembros de la policía nacional, además que las mismas no podían ser llenadas ya que mediante comunicado del Comandante de la Estación de policía para la época de los hechos envió el siguiente comunicado recibido por la Alcaldía del Líbano el día 20 de septiembre de 2022, en la cual advierte que por criterios de seguridad de los funcionarios y de las operaciones a cargo en contra del narcotráfico, no seguirá certificación conforme la identificación de cada uniformado, sino que se limitará a exponer las cantidades y actividades realizada, tal y como consta:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA

ESTACION DE POLICIA LIBANO

Número de Oficio: GS-2022-DETOL-DISPO/ESTPO 29.1

Fecha: Líbano, 01 de septiembre del 2022

Doctor

CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN

Secretario general y del interior

Dirección: Calle 5 No 10-48 palacio municipal, Líbano

Es un placer saludarle y a la vez aprovechamos la oportunidad para informarle acerca de una importante medida que la policía Nacional llevará a cabo en colaboración con su estimada Secretaria.

En vista de la creciente preocupación por el aumento del microtráfico en nuestro municipio la Policía Nacional ha decidido implementar operativos de desarticulación de bandas dedicadas a esta actividad ilegal.

Estos operativos tienen como objetivo primordial erradicar las actividades delictivas asociadas al microtráfico y garantizar la seguridad y tranquilidad de nuestros ciudadanos.

En relación a los apoyos que puedan llegar para estos operativos, le informo que no se llevara registro de planilla de hospedaje y alimentación, el cual existe contrato vigente a la fecha, para suplir las necesidades de cada policía que acompañe estas diferentes actividades, todo esto en pro de garantizar la reserva de datos de cada persona, por esto, para su tranquilidad el suscrito comandante de estación expedirá certificación del gasto de manera puntual.

Deseamos ponerlo en conocimiento para tener certeza de que no exista inconveniente alguno al momento de realizar el pago del contrato por parte de la administración municipal. Esto se debe a la necesidad de agilizar los procedimientos y concentrar nuestros recursos en la ejecución efectiva de los operativos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

No obstante, queremos asegurarle que todos los recursos recibidos serán utilizados de manera transparente y eficiente para alcanzar los objetivos propuestos.

Entendemos la importancia de mantener una comunicación estrecha y fluida entre la policía Nacional y la administración municipal en estos momentos cruciales. Por ello estamos abiertos a cualquier tipo de coordinación y colaboración que permita maximizar el impacto de estas acciones en beneficio de nuestra comunidad.

Agradecemos su comprensión y apoyo en esta iniciativa conjunta. Esperamos que este esfuerzo conjunto contribuya significativamente a la mejora de la calidad de vida de nuestros conciudadanos y al fortalecimiento de la seguridad

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que pueda requerir. Por favor, no dude en ponerse en contacto con nosotros a través de los canales habituales de comunicación

Atentamente,

Capitán LUIS HEYNER VALENCIA RIVAS

Comandante Estación de Policía Líbano

Dirección: Calle 4 N 6-17 Barrio San Antonio

Teléfono: 2560100 - 3112173832

Email: detol.libano@policia.gov.co

Por lo tanto, el cumplimiento del contrato se realizó a través de las certificaciones de cantidades ejecutadas expedidas por la autoridad competente, en este caso el Comandante de la Estación de Policía del Líbano- Tolima

Las certificaciones expedidas por el Comandante de Estación de Policía del Líbano, tiene plena validez probatoria y ser legalmente validas así lo dispone el decreto Ley 019 de 2012

La legislación colombiana, como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014), establece excepciones a la divulgación de información. El artículo 18, numeral 4, permite reservar datos cuya divulgación pueda comprometer la seguridad y defensa nacional, así como la seguridad o la salubridad pública.

La identidad de los miembros de la fuerza pública, por su rol crucial en la seguridad, se considera dentro de esta categoría.

Además, la Corte Constitucional ha reconocido la necesidad de proteger a los agentes. En varias sentencias, ha ratificado que la exposición de su información personal puede vulnerar sus derechos fundamentales, como la intimidad y la seguridad personal, derechos que también les corresponden como ciudadanos.

La efectividad de la Policía Nacional depende, en gran medida, de la capacidad de sus miembros para operar de forma segura y sin temor a represalias. La reserva de su identidad les permite realizar investigaciones, detenciones y operativos de alto riesgo sin que su seguridad personal sea comprometida. Sin esta protección, muchos agentes dudarían en tomar acciones firmes por temor a las consecuencias, lo que debilitaría la capacidad del Estado para mantener el orden público.

En el presente caso se aportaron facturas electrónicas para probar el cumplimiento del contrato de prestación de servicio de alimentación y hospedaje contrato, y que se cuestiona la validez de estas porque no se presentaron las planillas de firmas.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

177

Bajo el principio de la sana crítica, el hecho de que las planillas de firmas no se hayan aportado, o se hayan aportado parcialmente no desvirtúa el cumplimiento del contrato. Las facturas electrónicas, que son documentos digitales con validez legal, son una prueba sólida del pago y la ejecución de la obligación. Las facturas electrónicas constituyen un medio probatorio válido y suficiente es una prueba suficiente para probar el cumplimiento del contrato. La ausencia de las planillas de firmas se convierte en un simple hecho a valorar dentro del contexto general, y que la ausencia de las planillas de firmas no es, en sí misma, prueba de un incumplimiento, especialmente cuando existen otros documentos como las facturas electrónicas que respaldan la ejecución del contrato.

Por tanto, la irregularidad consignada por el grupo auditor de que las planillas de firmas están incompletas, como soporte del cumplimiento, queda sin soporte jurídico por cuanto, como se observa dentro del expediente contractual se expidieron las certificaciones del cumplimiento del contrato, en el cual el comandante de Estación avala y aprueba la cantidad de elementos suministrados (...)"

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-072-2023**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que específica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente al investigado, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por los causantes.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dispuso la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-072-2023, mediante auto de apertura No. 060 del 04 de diciembre de 2023, vinculando como presuntos responsables fiscales al señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.946.729, en condición de alcalde y ordenador del gasto del municipio del Líbano, para el periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, el señor **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.110.514.022, en su condición de Secretario de General y del Interior y supervisor del contrato No 150 del 18 de junio de 2022 y el señor **HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA**, identificado con la cedula número 93.295.093, contratista ejecutor del contrato No 150 de junio de 2022. Así mismo, se vinculó en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.**, identificada con NIT: 860.002.183 -9, con ocasión de la póliza No. 2240 (folios 11-16).

Providencia que fue notificada por conducta concluyente a los señores **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN** y **HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA**, de conformidad con las constancias secretariales de fecha 09

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

de febrero de 2024, que reposan a folios 51-53 del expediente, proferidas por la Secretaria General (E) de la Contraloría Departamental del Tolima.

Por otra parte, se realizó la comunicación electrónica a la compañía aseguradora **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.**, mediante oficio CDT-RS-2024-00000138, la cual se surtió el día 24 de enero de 2024 (folios 25-26).

Se advierte dentro del expediente que el señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, presento versión libre y espontánea el día 30 de enero de 2024 a las 9:20 a. m., mediante acta de versión libre que reposa a folios 30-36. Del mismo modo, el señor **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN**, presento versión libre y espontánea el día 30 de enero de 2024, a las 10:00 a. m., mediante acta de versión libre que reposa a folios 37-43. Por último, el señor **HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA**, presento versión libre y espontánea el día 30 de enero de 2024, mediante oficio CDT-RE-2024-00000390 (folio 44 y 1 cd a folio 45).

Así mismo, el día 30 de enero de 2024, la compañía aseguradora **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.**, presento poder para actuar mediante oficio CDT-RE-2024-00000396 (folio 46-47 y 1 cd a folio 48).

Posteriormente, la Administración Municipal de El Líbano - Tolima allego las pruebas solicitadas por este ente control a través del oficio CDT-RE-2024-00000483 del 02 de febrero de 2024 (folio 49 y 1 cd a folio 50). También se evidencia la radicación nuevamente de material probatorio aportado por el señor **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN**, el día 14 de marzo de 2024, mediante oficio CDT-RE-2024-000001074 (folios 55-61).

Acto seguido, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el auto que decreta la práctica de pruebas No. 053 del 14 de agosto de 2025 (folios 63-71), providencia que fue notificada por estado el día 15 de agosto de 2025 (folios 74-75).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señaladas al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 022** de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-072-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL LÍBANO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, a favor del señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.946.729, en condición de alcalde y ordenador del gasto del municipio del Líbano, para el periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, el señor **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.110.514.022, en su condición de Secretario de General y del Interior y supervisor del contrato No 150 del 18 de junio de 2022 y el señor **HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA**, identificado con la cedula número 93.295.093, contratista ejecutor del contrato No 150 de junio de 2022. Así mismo, se ordenó la desvinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.**, identificada con NIT: 860.002.183 -9, con ocasión de la póliza No. 2240 (folios 77-96).

Auto que fue notificado por estado el día 09 de septiembre de 2025 (folios 99-100).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal, se originó tras el hallazgo

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

fiscal No. 022 del 19 de septiembre de 2023, con ocasión del Contrato No. 150 del 18 de junio de 2022, cuyo objeto correspondió a: "Servicio de alimentación y hospedaje para el personal de la Policía Nacional que presta apoyo en la conservación del orden público en el municipio de El Líbano Tolima"; en dicho contrato la comisión auditora detectó presuntas irregularidades en la forma que se acreditó la ejecución del contrato, estableciendo que acogía como prueba idónea las planillas aportadas por la Policía Nacional para determinar el control de los suministros entregados con ocasión del contrato. Por lo tanto, si bien es cierto reposan inicialmente planillas de control, posteriormente no se siguieron diligenciando por asuntos de reserva y seguridad de los Policías, generándose en criterio de la comisión auditora un presunto detrimento patrimonial por el valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.781.500)**.

Sin embargo, en lo que tiene que ver con el Archivo por no mérito de la acción fiscal, este Despacho encuentra ajustado a Derecho la decisión tomada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, toda vez que, luego del recaudo y estudio del material probatorio, se logró acreditar la inexistencia del daño patrimonial, elemento esencial dentro de la estructura de la responsabilidad fiscal, de conformidad a lo siguiente;

Una vez analizado el material probatorio, este despacho observa que dentro del expediente del contrato No. 150 del 18 de junio de 2022, reposan los informes de actividades, informes de supervisión, actas de pago y supervisión de los periodos ejecutados dentro de la duración del contrato. Del mismo modo, se evidencian los soportes de pago, facturación electrónica y el acta de liquidación del contrato de fecha 04 de enero de 2023, los cuales acreditan el correcto desarrollo del contrato y la ejecución de los recursos.

Por ende, existe plena certeza de los valores pagados dentro del contrato precitado, ya como se adjuntó previamente en las consideraciones del a quo, se anexaron imágenes de los pagos realizados y la discriminación de los periodos cobrados por el contratista con sus respectivos valores.

Ahora bien, este despacho observa que el reproche de la comisión auditora obedece a la acreditación de la ejecución del contrato, para lo cual es importante advertir que si bien es cierto, inicialmente se estaban diligenciando las planillas de control, las cuales registraban información como; nombres y apellidos, grado, documento de identidad, dependencia, correo electrónico y firmas, además de la firma del comandante de la estación, posteriormente el mismo comandante de la estación de la policía de El Líbano - Tolima, el capitán LUIS HEYNER VALENCIA RIVAS presento oficio GS-2022-DETOL-DISPO/ESTPO 29.1 de fecha 01 de septiembre de 2022, radicado el día 02 de septiembre de 2022 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Líbano - Tolima, expone lo siguiente:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA
ESTACION DE POLICIA LIBANO

GS-2022-DETOL - DISPO / ESTPO 29.1

Libano, 01 de septiembre del 2022

Doctor
CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN
Secretario general y del interior
Calle 5 No 10-48 palacio municipal
Libano

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad:	_____
Radicado No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____



ALCALDIA MUNICIPAL

RECIBE: Agda 61
FECHA: 2 Sep 2022
6:30 PM

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

113

Asunto: Envío información contrato 150 de 2022 hospedaje y alimentación.

Es un placer saludarle y a la vez aprovechamos la oportunidad para informarle acerca de una importante medida que la Policía Nacional llevará a cabo en colaboración con su estimada Secretaría.

En vista de la creciente preocupación por el aumento del microtráfico en nuestro municipio la Policía Nacional ha decidido implementar operativos de desarticulación de bandas dedicadas a esta actividad ilegal. Estos operativos tienen como objetivo primordial erradicar las actividades delictivas asociadas al microtráfico y garantizar la seguridad y tranquilidad de nuestros ciudadanos.

En relación a los apoyos que puedan llegar para estos operativos, le informo que no se llevara registro de planilla de hospedaje y alimentación, el cual existe contrato vigente a la fecha, para suplir las necesidades de cada policía que acompañe estas diferentes actividades, todo esto en pro de garantizar la reserva de datos de cada persona, por esto, para su tranquilidad el suscrito comandante de estación expedirá certificación del gasto de manera puntual. Deseamos ponerlo en conocimiento para tener certeza de que no exista inconveniente alguno al momento de realizar el pago del contrato por parte de la administración municipal. Esto se debe a la necesidad de agilizar los procedimientos y concentrar nuestros recursos en la ejecución efectiva de los operativos. No obstante, queremos asegurarle que todos los recursos recibidos serán utilizados de manera transparente y eficiente para alcanzar los objetivos propuestos.

Entendemos la importancia de mantener una comunicación estrecha y fluida entre la Policía Nacional y la administración municipal en estos momentos cruciales. Por ello, estamos abiertos a cualquier tipo de coordinación y colaboración que permita maximizar el impacto de estas acciones en beneficio de nuestra comunidad.

RECIBIDO - 07/07/2022
VAL: 1

Por medio de la cual

Resolución - 27/07/2022

Agradecemos su comprensión y apoyo en esta iniciativa conjunta. Esperamos que este esfuerzo conjunto contribuya significativamente a la mejora de la calidad de vida de nuestros conciudadanos y al fortalecimiento de la seguridad.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que pueda requerir. Por favor, no dude en ponerse en contacto con nosotros a través de los canales habituales de comunicación.

Atentamente:


Capitán, LUIS HEYNER VALENCIA RIVAS
Comandante Estación de Policía Libano

Calle 4 N° 6-17 Barrio San Antonio
Teléfono 2560100-3112173832
Email: detolilibano@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA

En ese sentido, es importante resaltar que dentro de la ejecución del contrato se advirtió de tal novedad por la autoridad competente, de esta forma se dispuso acreditar la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

ejecución de los recursos del contrato por medio de certificaciones puntuales y específicas suscritas por el comandante de la estación.

Tal como se avizora, existe una razón justificada para no continuar diligenciando las planillas que se hacían, habida consideración de las circunstancias de orden público, lo cual se encuentra prevista incluso en el objeto contractual del contrato No. 150 del 18 de junio de 2022 y la necesidad de salvaguardar al personal que prestaba sus servicios teniendo en cuenta la reserva de la información en el caso sub examine.

Por ende, la suscrita reafirma los argumentos de la Dirección Técnica de Control Fiscal teniendo en cuenta que tal como se comprometió el comandante de la Estación de Policía de El Líbano - Tolima, reposan las certificaciones suscritas por el de cada periodo de ejecución específico, las cuales coinciden con los valores pagados respectivamente.

Del mismo modo, es importante recalcar que fue la comisión auditora quien acogió las planillas de control como prueba idónea para acreditar la ejecución del contrato. No obstante, en los documentos contractuales no reposan tal obligación o requisito para acreditar la ejecución del contrario, siendo totalmente viable en el caso concreto su acreditación mediante las certificaciones precitadas teniendo en cuenta las particularidades y circunstancias del caso concreto.

En ese sentido, se evidencia que para el caso sub examine, el daño no existió y bajo este entendido se desnaturaliza uno de los elementos de la responsabilidad fiscal contemplado en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000. Por tal motivo, no se realizará el análisis respecto de la conducta, ni el nexa causal, toda vez que no existe mérito alguno para continuar con el presente proceso de responsabilidad fiscal en contra del señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.946.729, el señor **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.110.514.022 y el señor **HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA**, identificado con la cedula número 93.295.093.

Por consiguiente, la desvinculación de la compañía **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.**, identificada con NIT: 860.002.183 -9, con ocasión de la póliza No. 2240, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, al declararse el archivo de la acción fiscal, no se necesitaría la garantía de tercero civilmente responsable, ante la inexistencia de un daño patrimonial.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los investigados, está adecuado a Derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del plenario, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se le garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, y a los investigados se le ha conferido la posibilidad de acudir y controvertir las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 022** de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-072-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL LÍBANO**, de conformidad con las consideraciones del suscrito.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto de archivo del proceso de responsabilidad No. 022 de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se decide archivar la acción fiscal a favor del señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.946.729, en condición de alcalde y ordenador del gasto del municipio del Líbano, para el periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, el señor **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.110.514.022, en su condición de Secretario de General y del Interior y supervisor del contrato No 150 del 18 de junio de 2022 y el señor **HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA**, identificado con la cedula número 93.295.093, contratista ejecutor del contrato No 150 de junio de 2022.

Así mismo, se ordenó la desvinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.**, identificada con NIT: 860.002.183 -9, con ocasión de la póliza No. 2240.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a quienes se archiva la acción fiscal o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y a través de la Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a:

- **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.946.729, en condición de alcalde y ordenador del gasto del municipio del Líbano, para el periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.
- **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.110.514.022, en su condición de Secretario de General y del Interior y supervisor del contrato No 150 del 18 de junio de 2022.
- **HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA**, identificado con la cedula número 93.295.093, contratista ejecutor del contrato No 150 de junio de 2022.
- **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.**, identificada con NIT: 860.002.183 -9, con ocasión de la póliza No. 2240.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas.
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar.*